

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210076700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación realizada a la heredera Yamile Ariza Torres, como quiera que dicha dirección electrónica no fue aportada en el escrito de demanda para efectos de notificaciones judiciales, así mismo, no adjunta el certificado de entrega y/o recibido expedida por empresa de mensajería, ni constancia del envío del mensaje.

Sumado a lo anterior, se advierte a la parte interesada que en la notificación realizada a la señora Yamile Ariza Torres se deberá indicar que conforme a lo normado en el artículo 492 del C.G.P, cuenta con el término de 20 días para manifestar a este despacho si acepta o repudia la herencia del causante, con la advertencia de que el silencio será tenido como repudio.

2. Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en numerales 2 y 3 del auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

3. Remitir por secretaria, respuesta al requerimiento realizado por la DIAN visto a ítem 28.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
